



RESOLUCIÓN N° 05-CPI-2019

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la Ley, numeral 2) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluye las zonas urbanas.

Que, los artículos 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y artículo 42, Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, literal b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluye las zonas urbanas.

Que, el artículo 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Le corresponde al prefecto o prefecta (...) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia."

Que, el Gobierno Provincial de Imbabura, emitió una Ordenanza que regula la suscripción de Convenios de Cooperación en los que interviene el Gobierno Provincial de Imbabura, misma que fue suscrita el 4 de febrero de 2011.

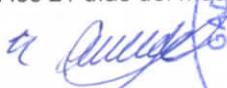
En, uso de las facultades legales, previstas en el artículo 41 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD:

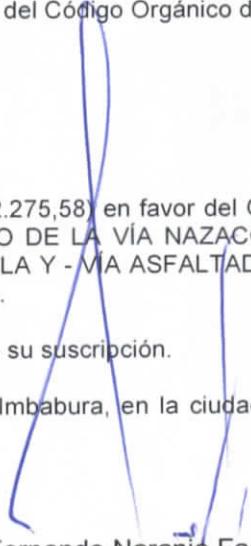
RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la transferencia de recursos económicos (USD. 72.275,58) en favor del GAD Municipal de Ibarra, para la ejecución del proyecto "ADOQUINADO DE LA VÍA NAZACOTA PUENTO ENTRE RETORNO - LA Y, VÍA A SANTA ROSA ENTRE LA Y - VÍA ASFALTADA Y VÍA SAN FRANCISCO DEL TEJAR ENTRE LA Y - VÍA ASFALTADA.

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 21 días del mes de marzo de 2019.


Dr. Napoleón De La Torre Montalvo
PREFECTO DE IMBABURA (s)


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

